

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

Las que suscriben, Regidoras Kehila Abigail Kú Escalante y Rosa Angélica Fregoso Franco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II y 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, para lo cual manifestamos la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Las Áreas Naturales Protegidas son las herramientas más efectivas para conservar los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático.
2. De acuerdo al Art. 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas

3. Según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas los objetivos de las áreas naturales protegidas son:
  - Preservar ambientes naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
  - Salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.
  - Preservar de manera particular especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
  - Proporcionar un campo para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.
  - Generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.
  - Proteger todo aquello ubicado en los alrededores de zonas forestales en montañas donde se origine el ciclo hidrológico en cuencas, ya sea poblados, vías de comunicación, aprovechamientos agrícolas entre otros.
  - Proteger áreas de importancia para la recreación, cultura, identidad nacional o de los pueblos indígenas, como las zonas arqueológicas, que se encuentren en los alrededores de la zona protegida.
4. Actualmente en Jalisco se encuentran registradas 37 áreas naturales protegidas, entre las que se encuentran sierras, bosques, ríos y algunos parques, que por su nivel de biodiversidad se tiene que preservar como tal.
5. Del punto anterior se menciona que en el Municipio de Guadalajara se encuentran 5 de las 37 áreas naturales protegidas, las cuales están a cargo del área de Guardabosques que dependen de la Comisaría Municipal.
6. Derivado de esto es de vital importancia que la unidad encargada del resguardo y vigilancia de las áreas naturales están dotadas de las facultades inherentes para su funcionamiento y buen desempeño al cuidado de estas áreas
7. Además, se requiere un apartado especial para sancionar mediante la justicia cívica a quienes incurran en ciertos comportamientos que puedan dañar las áreas

ya mencionadas, que en diversas reuniones nos hicieron del conocimiento que hay ciudadanos que realizan actividades que perjudican estos espacios, desde el ingreso con vehículos que dañan los caminos, extraer plantas o recursos naturales que solo pueden habitar en estos lugares, hasta los que encienden fogatas y por descuido provocan incendios que no son fáciles de combatir.

8. Para tener mayor comprensión del tema, se organizaron diversas reuniones con los involucrados, entre ellos, los ejidatarios de la Barranca de Huentitan con lo que tuvimos reunión el día 21 de abril del 2023, en cuya reunión nos manifestaron sus inconformidades en cuanto a la seguridad de esta área natural, asimismo, nos hicieron diversas propuestas que creen prudentes para solventar las lagunas que actualmente existen.
9. Posteriormente se tuvieron reuniones con los directores de protección animal y de medio ambiente, dado que la materia principal de la iniciativa tiene que ver con temas de las áreas antes mencionadas, llegando a un acuerdo en común, en el que, por ambos lados se impulsará la presente iniciativa.
10. Por último, se tuvo una reunión el día 02 de junio de 2023, en donde contamos con la presencia del personal de la Dirección de Protección Animal, Dirección de Medio Ambiente, de Comisaria de Guadalajara y la Directora de Justicia Cívica de Guadalajara, en donde se les hizo saber la esencia de la modificación y saber si es viable la presente iniciativa.
11. Derivado de las reuniones ya mencionadas, es importante señalar que estas acciones solo se tomarían para el área geográfica de Guadalajara, toda vez que en, por poner de un ejemplo, las barrancas que son áreas naturales que colindan con varios municipios, uno de ellos es el municipio de Tonalá, por el cual hay acceso para la conocida como “Barranca de Huentitan”, por ello se requiere un trabajo en conjunto con las diversas áreas de los demás municipios para que coadyuven a proteger nuestra área natural.
12. Para finalizar, la esencia de esta iniciativa se resume en dos puntos, el primero en cambiar la denominación de la unidad encargada del resguardo y vigilancia de las

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

áreas naturales, así como dotarlos de más atribuciones, en el segundo punto se pretende crear una sanción para aplicar a quienes incumplan ciertos lineamientos establecidos y sean canalizados con los jueces cívicos como faltas administrativas.

13. Por ello y por todo lo antes expuesto propongo las siguientes reformas, que para su comprensión quedan de la siguiente forma:

<b>REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Sección Segunda</b> <b>De la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos</b></p> <p><b>Artículo 29.</b> Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en los espacios recreativos y deportivos para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilancia de Unidades Deportivas;</li> <li>II. Guardabosques; y</li> <li>III. Policía Montada.</li> </ul>	<p><b>Sección Segunda</b> <b>De la Unidad de Guardabosques</b></p> <p><b>Artículo 29.</b> Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en <b>las áreas naturales protegidas, recreativas y deportivas</b> para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Vigilancia en áreas naturales protegidas;</b></li> <li>II. Guardabosques; y</li> <li>III. Policía Montada.</li> </ul>
<p><b>Artículo 30.</b> La Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos, cuenta con las siguientes atribuciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilar parques, unidades deportivas y espacios públicos;</li> <li>II. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos;</li> </ul>	<p><b>Artículo 30.</b> La <b>Unidad de Guardabosques</b>, es la encargada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Vigilar primordialmente las áreas naturales protegidas, así como los demás espacios que el Comisario disponga;</b></li> <li>II. <b>Rescate vertical de personas;</b></li> <li>III. <b>Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales;</b></li> <li>IV. <b>Monitoreo de los corredores de</b></li> </ul>

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

<p>III. Identificar células delictivas que utilizan las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas;</p> <p>IV. Realizar la vigilancia de la Vía Recreativa;</p> <p>V. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen; y</p> <p>VI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>fauna;</b></p> <p>V. <b>Prevención de accidentes en las áreas correspondientes;</b></p> <p>VI. <b>Protección de animales diversos en zonas naturales;</b></p> <p>VII. <b>Supervisión de campamentos y realización de rutas ecológicas para instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos;</b></p> <p>VIII. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos;</p> <p>IX. Identificar células delictivas que utilizan áreas naturales, las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas;</p> <p>X. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen;</p> <p>XI. Recorridos guiados en las barrancas; y</p> <p>XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables</p>
--	--

<b>REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b>			
<p><b>Artículo 16 bis.</b> [Sin correlativo]</p>	<p><b>Artículo 16 bis.</b> Son infracciones a las áreas naturales protegidas, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:</p>		
		<p><b>Valor diario de la UMA</b></p>	<p><b>Arresto</b></p>
	<p>I. Introducir, distribuir o consumir bebidas</p>	<p>30 a 100</p>	<p>12 a 24 horas</p>

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

	alcohólicas dentro de las áreas naturales;		
	II. Introducir, distribuir o consumir sustancias psicotrópicas o enervantes dentro de las áreas naturales;	200 a 1000	24 a 36 horas
	III. Introducir, distribuir o consumir tabaco, cigarros o cualquier otro producto que genere humo dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
	IV. Agredir, maltratar, mutilar, cazar o provocar la muerte cualquier tipo de animal dentro o cerca del área natural protegida; salvo que la muerte sea realizada por personal capacitado del Gobierno municipal y esta sea por causa mayor o ponga en riesgo a personas;	500 a 2000	24 a 36 horas
	V. Ingresar con vehículo a combustible, cual sea su presentación, salvo los vehículos usados para emergencias o vigilancia de los tres niveles de gobierno o los que cuenten con autorización especial para su ingreso emitido	400 a 2000	24 a 36 horas

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

	en conjunto por la Dirección de Medio Ambiente y Unidad de Guardabosques;		
	VI. Encender fogatas;	1000 a 2000	24 a 36 horas
	VII. Extraer flora, tierra, piedra o cualquier otro elemento natural endémico del área natural protegida.  Asimismo, plantar o introducir cualquier especie no endémica del área natural;	200 a 1000	12 a 24 horas
	VIII. Explotar productos o subproductos del área natural protegida, cual sea la manera;	300 a 1500	12 a 24 horas
	IX. Colocar lonas, carteles, propaganda, anuncios o cualquier artículo que contamine visualmente, así como erigir monumentos de cualquier índole, salvo los que contengan información oficial brindada por cualquier nivel de gobierno;	500 a 2000	24 a 36 horas
	X. Introducir bocinas o escuchar música en aparatos reproductores de audio con un volumen alto que cause	30 a 100	12 a 24 horas

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

	contaminación auditiva;		
	XI. Ingresar con cualquier tipo de animales o mascotas a las zonas naturales protegidas, salvo los perros guía y animales utilizados por las autoridades para su funcionamiento;	30 a 100	12 a 24 horas
	XII. Realizar exploraciones nocturnas sin la autorización de la Unidad de Guardabosques.	30 a 100	12 a 24 horas

Con base en lo anterior, expongo ante este Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara el:

**OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa se divide en dos puntos, el primero consiste en cambiar la denominación de la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos por Unidad de Cuidado de Áreas Naturales Protegidas, Deportivas, Recreativas y Bosques y a su vez dotarla de más atribuciones para su funcionamiento; por otro lado, también se contempla la adición del artículo 16 bis al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara en el cual se contemplan las infracciones correspondientes por daño a las áreas naturales protegidas.

**Repercusiones presupuestales:** No existen repercusiones presupuestales, toda vez que la unidad a cargo ya cuenta con las asignaciones necesarias.

**Repercusiones laborales:** No existen repercusiones en este ámbito, toda vez que la unidad encargada ya cuenta con los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**Repercusiones sociales:** Se beneficia a las y los ciudadanos en general, por un lado tenemos que se beneficiará la ecología municipal al sancionar a quienes la dañen y por otro lado al facultar a la unidad responsable para sancionar lo tipificado se protege la seguridad de quienes visitan las áreas multimencionadas.

**Repercusiones jurídicas:** No presenta repercusiones jurídicas.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario que la iniciativa en mención sea turnada a las Comisiones Edilicia de Medio Ambiente, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo el siguiente punto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

### Sección Segunda

#### De la Unidad de Guardabosques

**Artículo 29.** Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en las áreas naturales protegidas, recreativas y deportivas para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:

- I. Vigilancia en áreas naturales protegidas;
- II. Guardabosques; y
- III. Policía Montada.

**Artículo 30.** La **Unidad de Guardabosques**, es la encargada de lo siguiente:

- I. Vigilar primordialmente las áreas naturales protegidas, así como los demás espacios que el Comisario disponga;
- II. Rescate vertical de personas;
- III. Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales;

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

- IV. Monitoreo de los corredores de fauna;
- V. Prevención de accidentes en las áreas correspondientes;
- VI. Protección de animales diversos en zonas naturales;
- VII. Supervisión de campamentos y realización de rutas ecológicas para instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos;
- VIII. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos;
- IX. Identificar células delictivas que utilizan áreas naturales, las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas;
- X. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen;
- XI. Recorridos guiados en las barrancas; y
- XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 16 bis al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16 bis.** Son infracciones a las áreas naturales protegidas, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
II. Introducir, distribuir o consumir sustancias psicotrópicas o enervantes dentro de las áreas naturales;	200 a 1000	24 a 36 horas
III. Introducir, distribuir o consumir tabaco, cigarros o cualquier otro producto que genere humo dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
IV. Agredir, maltratar, mutilar, cazar o provocar la	500 a 2000	24 a 36

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN. QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

muerte cualquier tipo de animal dentro o cerca del área natural protegida; salvo que la muerte sea realizada por personal capacitado del Gobierno municipal y esta sea por causa mayor o ponga en riesgo a personas;		horas
V. Ingresar con vehículo a combustible, cual sea su presentación, salvo los vehículos usados para emergencias o vigilancia de los tres niveles de gobierno o los que cuenten con autorización especial para su ingreso emitido en conjunto por la Dirección de Medio Ambiente y Unidad de Guardabosques;	400 a 2000	24 a 36 horas
VI. Encender fogatas;	1000 a 2000	24 a 36 horas
VII. Extraer flora, tierra, piedra o cualquier otro elemento natural endémico del área natural protegida.  Asimismo, plantar o introducir cualquier especie no endémica del área natural;	200 a 1000	12 a 24 horas
VIII. Explotar productos o subproductos del área natural protegida, cual sea la manera;	300 a 1500	12 a 24 horas
IX. Colocar lonas, carteles, propaganda, anuncios o cualquier artículo que contamine visualmente, así como erigir monumentos de cualquier índole, salvo los que contengan información oficial brindada por cualquier nivel de gobierno;	500 a 2000	24 a 36 horas
X. Introducir bocinas o escuchar música en aparatos reproductores de audio con un volumen alto que cause contaminación auditiva;	30 a 100	12 a 24 horas
XI. Ingresar con cualquier tipo de animales o mascotas a las zonas naturales protegidas, salvo los perros guía y animales utilizados por las autoridades para su funcionamiento;	30 a 100	12 a 24 horas
XII. Realizar exploraciones nocturnas sin la autorización de la Unidad de Vigilancia encargada.	30 a 100	12 a 24 horas

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación y de Participación Ciudadana para que difundan a la población en general las nuevas sanciones por incumplir el Reglamento de Justicia Cívica.

**CUARTO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

### **Artículos Transitorios**

**PRIMERO:** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

**TERCERO:** Se ordena el cambio de denominación de la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos por la Unidad Guardabosques, en todos los reglamentos municipales vigentes posteriores a la entrada en vigor.

**GUADALAJARA, JALISCO A 26 DE JUNIO DE 2023**

“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”



**KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE**  
REGIDORA DE GUADALAJARA



**ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**  
REGIDORA DE GUADALAJARA